

<b>NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACION 10 DE DICIEMBRE DE 2021</b>					
<p align="center"><b>DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>  <b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b></p> <p align="center"><b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>  <b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b></p>					
<b>NIT</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>		
			<b>FECHA</b>	<b>NUMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
830103364	EQUIPOS DIGITALES S.A	SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS	28 – 07- 2020	428	2014



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DEL 23 DE JULIO DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 428 DEL 2014.**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019, 1184 de 2020 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Contra el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones EQUIPOS DIGITALES S.A., con NIT 830103364 y código de expediente n.º 4000379, SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 428 de 2014, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la RESOLUCIÓN SANCIÓN n.º 1878 del 9 de julio de 2013, la cual se encuentra identificada contablemente así:

<b>TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN</b>	<b>FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD</b>	<b>VALOR CAPITAL</b>
851 - NOTA DEBITO MULTAS POR ACTOS ADMITIVOS y 807	18/11/2013	\$18.480.000
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 18.480.000 (*)</b>

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago n.º 5791 del 17 de junio de 2014, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.480.000), el cual fue notificado por aviso en web el 22 de octubre del 2018<sup>1</sup>.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones EQUIPOS DIGITALES S.A., con NIT 830103364 y código de expediente n.º 4000379, SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, por las siguientes obligaciones:

<sup>1</sup> F. 28 del expediente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 428 DEL 2014.**

<b>TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN</b>	<b>FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD</b>	<b>VALOR CAPITAL</b>
851 - NOTA DEBITO MULTAS POR ACTOS ADMITIVOS y 807	18/11/2013	\$18.480.000
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 18.480.000 (*)</b>

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

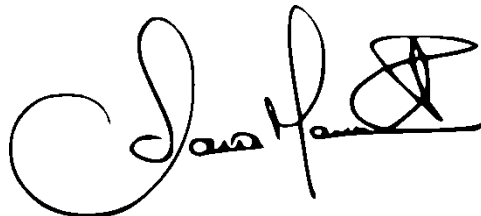
**ARTICULO 2. ORDENAR** la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y perfeccionar las medidas cautelares existentes.

**ARTICULO 3. PRACTICAR** la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.º 428 de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**ARTICULO 4. NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá D.C., el 23 de julio de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SARA PAULINA MORALES RESTREPO**  
Profesional Especializada con funciones asignadas de  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Alejandra Roa Mesa- Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.  
V.º B.º Adela Luz Ramirez Castaño – Abogado Contratista del GIT de Cobro Coactivo.